



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 6800140030032017– 00179-00

Pasa al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud por correo electrónico allegada por el actor. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que los demandados señores YEIZON OMAR ROJAS MORENO y CRISTHIAN ALEJANDRO ESCALONA LOZADA, se encuentran retirados de CAJA DE COMPESEACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER-CONFANORTE Y SALUDCOOP EPS.

Bucaramanga, 21 de Enero de 2021.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiuno de Enero de dos mil Veintiuno

Teniendo en cuenta la anterior constancia y que el auxiliar de la justicia Dr. JULIO ANDRES PINZON PORRAS, designado en representación del demandado CRISTHIAN ALEJANDRO ESCALONA LOZADA, en auto de fecha 13 de Enero de 2020, no se hace presente para la designación del cargo.

Por lo tanto se requiere para que allegue la certificación del no cumplimiento del requisito de ejercer habitualmente la profesión como lo requiere el artículo 48 numeral 7º, del C.G. del P.

Lo anterior con base en el Art. 108 C.G.P., concordante con el artículo 48 y numeral 7 de la misma norma. Se advierte al designado que la designación es de forzosa aceptación y que solo podrá eximirse con la demostración de la circunstancia descrita en el numeral 7 del ya citado Art. 48.

De igual forma, ya no hay lugar a remuneración alguna por su gestión.

Comuníqueseles mediante oficio.

2.- Se le hace saber a la parte actora que el trámite para la notificación del demandado señor YEIZON OMARA ROJAS MORENO, dentro del presente proceso, debe realizar la notificación de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, en la dirección que informó al folio 23, esto es CALLE 15 No.7-180 vía puente Internacional comando policía Arauca.

Por lo tanto debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020.



3.- De conformidad con el Art. 76 del C.G del P., se acepta revocatoria que hace la parte demandante YEIMY TATIANA ROA AZA, al poder otorgado a la Dr. JUAN CARLOS SERRANO LUNA.

4.- Se le pone en conocimiento a la parte actora, los descuentos del demandado CRISTHIAN ALEJANDRO ESCALONA LOZADA, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE. (\$841.499,00), hasta la fecha del 31 de Octubre de 2017 de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ROFOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d31063ea265f26663d57bd4e4684c8c67e597875ba2a7b7b3132d7f15d
45108

Documento generado en 21/01/2021 11:00:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>